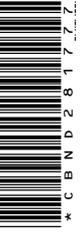


Concejalía	Concejal-D. de Asuntos Sociales, Inclusión, Familia y Mayores
Unidad Gestora	41102 - Sección de Servicios Sociales
Objeto del contrato	GESTION Y EJECUCION DEL CAMPAMENTO URBANO 2024
Tipo de Contrato	6. Prestación de servicios a la ciudadanía -
Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	41102 2314 22799
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	79.500,00 €
Valor estimado	65.702,48 €
Duración	4 MESES
Prórroga	NO 0
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO

Se elabora la presente documentación en cumplimiento de lo establecido en los arts. 28 Y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES QUE PRETENDEN CUBRIRSE CON EL CONTRATO PROYECTADO, ASÍ COMO IDONEIDAD DE SU OBJETO Y CONTENIDO PARA SATISFACERLAS (art. 28 y 116 de la LCSP):

- 1.1. Necesidad del contrato: La Concejalía de Asuntos Sociales. Inclusión, Familia y Mayores no dispone de los recursos personales ni materiales que permitan desarrollar el Campamento, actividad muy demandada por la ciudadanía en períodos no lectivos.
- 1.2. Naturaleza del contrato: Contrato de servicios con prestaciones directas a la ciudadanía.
- 1.3. Extensión de las necesidades que pretenden cubrirse: Con la prestación de este servicio se pretende promover el desarrollo integral de niños y niñas a partir de actividades lúdicas, favoreciendo la participación a la vez que ofrece un recurso social para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral.



1.4. Idoneidad del objeto: Prestación de servicios para ayudar a la conciliación familiar a la vez que amplía la oferta lúdico-educativa durante el período estival para aquellos madres y padres que por diversas causas no pueden acceder a otros recursos.

1.5. Contenido para satisfacer las necesidades indicadas: Disposiciones 5ª y 6ª del PPT.

2.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ELEGIDO (art. 116.4 de la LCSP): Se tramita como contrato de servicios, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con las especialidades del artículo 312 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al contener prestación de servicios a la ciudadanía.

3.- INFORME SOBRE INSUFICIENCIA DE MEDIOS: (art. 116.4) (solo para el contrato de prestación de servicios): Los Servicios Sociales no tienen recursos personales especializados (monitores de actividades juveniles, cocineros, etc.,) ni infraestructura organizativa ni materiales para poder ejecutar el Campamento Urbano.

4.- JUSTIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN QUE SE EXIJA A LOS PARTICIPANTES ASÍ COMO DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA (art. 116.4 LCSP): Las condiciones de Solvencia Técnica o profesional, y económica y financiera vienen determinadas en la Cláusula 12 del Cuadro de Características y se justifica por la finalidad del contrato y la población infantil a la que se dirige.

5.- JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (ART. 116.4 LCSP):

5.1: Se detallarán. Se favorecerá la aplicación de medidas que fomenten la integración y participación de los menores en un ambiente socio-educativo y lúdico adecuado.

5.2: Se incluirá preceptivamente alguna de las reflejadas en el art. 202.2 LCSP: Favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar.

6.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (art. 116.4 de la LCSP):

6.1. Justificación de las fórmulas elegidas (art. 146.2.b). Se ha optado por una fórmula que pretende conseguir que las ofertas presentadas promuevan la calidad del servicio a prestar más que una oferta económicamente más ventajosa. Por ello, el precio sólo supone un 20% del total de la puntuación y se han incorporado otros criterios objetivos que redundan en la calidad del servicio como el incremento de miembros del equipo de trabajo, la complementariedad del proyecto con otros recursos y programas en la Ciudad y la aportación de materiales propios para mejorar el desarrollo de las actividades.

6.2. Otros criterios: Los criterios cuya cuantificación depende de juicio de valor están orientados también a la consecución de la oferta de mayor calidad en relación al objeto del contrato, valorando la metodología y actividades que se integren en la misma.

7.- JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION (art. 100 de la LCSP):

- Costes directos:

Se ha definido teniendo en cuenta los Convenios Colectivos aplicables al sector de ocio educativo y animación sociocultural, tablas salariales para los Centros y servicios de atención a personas con discapacidad y auxiliares administrativos.



En base a las disposiciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, los costes vienen determinados por la contratación de un coordinador, 15 monitores, un cocinero, dos monitores/educadores de atención especializada y 1 auxiliar administrativo, por un importe de 44.679,82 €

La valoración de costes de personal se ha efectuado, en base a la experiencia de ejercicios anteriores, en los que la demanda de plazas ha estado en torno a 900 solicitudes mientras que las ofertadas son 450, generándose una lista de espera amplia, por lo que es necesaria la contratación de todo el personal expuesto.

Asimismo, se incluyen las obligaciones que asume la entidad adjudicataria previstas en el PPT, referidas a la prestación del servicio de comedor y excursiones, con un importe estimado de 11.760,00 €

Finalmente, se han tenido en cuenta conceptos como “gastos generales” (13%) y beneficio industrial (3%).

Por lo que el importe de costes directos asciende a la cantidad de 65.690,31 €

- Costes indirectos:

El importe anterior se incrementa con el IVA (21%), 13.794,96 €.

Todo ello supone un importe total de 79.485,27 €

7.2. Presupuesto base de licitación:

7.2.1. Se distinguirá entre

Importe neto: 53.719,01 €
IVA: 11.280,99 €

Aportaciones de los usuarios: 14.500,00 €

TOTAL IVA incluido: 79.500,00 €

7.2.2. Anualidad: 2024

7.2.3. Gasto ejercicio 2024: 65.000,00 € + 14.500 €

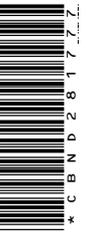
Conforme al artículo 100 LCSP, se recoge en este apartado el importe máximo de gasto que en virtud del contrato va a comprometer el órgano de contratación incluido el IVA (65.000 euros), teniendo en cuenta que además la entidad va a percibir una cantidad estimada en 14.500,00 € por aportaciones de los usuarios del servicio.

8.- JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 101 de la LCSP): Se distinguirá entre:

8.1: Importe neto: 65.702,48 €

8.2: Importe prórrogas (en su caso): **** €.

El Responsable de la Unidad Gestora (firmado digitalmente)



8.3: Importe modificaciones previstas (en su caso, máximo 20%): **** €.

9.- NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN (art. 116.4):

La demanda ciudadana de las prestaciones objeto del contrato.

10.- DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL CONTRATO (EN SU CASO) (art. 116.4 de la LCSP):

La necesidad de coordinar las diversas prestaciones se vería imposibilitada por la división en lotes del contrato y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

11.- ANÁLISIS DE LA REPERCUSIÓN Y EFECTOS DEL CONTRATO PROPUESTO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA EN EL/LOS EJERCICIOS EN QUE SE VA A EJECUTAR EL GASTO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY ÓRGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA:

El gasto previsto se encuentra recogido en las previsiones de gastos para el presente ejercicio y futuros, y por tanto cumple el principio de estabilidad presupuestaria.

En cuanto a las repercusiones y efectos económicos que generará el contrato propuesto, tanto durante su ejecución, como en su caso vida útil, el presente contrato no comporta más gastos para la entidad que los que derivan de la ejecución del mismo.

El presente contrato es financiado con FONDOS ***, de manera que el importe del gasto subvencionado no computa ni a efectos de estabilidad presupuestaria ni para el cálculo de la regla de gasto, al ser objeto de los correspondientes ajustes. El contrato supone un gasto computable a efectos sobre la Regla del Gasto únicamente en la cuantía no subvencionada, que asciende a ****, sin perjuicio de las bajas económicas que puedan ofertarse.

El presente contrato no afecta al límite de deuda al no financiarse con operaciones de crédito.

Para el caso de no poder justificar en función de las variables anteriores, se establece el siguiente análisis de la repercusión y efectos del contrato en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el/los ejercicios en que se va a ejecutar el gasto:

Justificación: ****

Se acompaña informe adicional.